

Informe sobre el Plan Económico Financiero de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

El informe elevado al Gobierno por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) el pasado mes de abril determinó el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en 2014.

Analizado el borrador del Plan Económico-Financiero (PEF), la AIReF considera que es posible el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en 2015 y 2016.

Por otra parte, la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF) y la Memoria del ACM de 27 de junio de 2014 establecen que cuando una administración pública tiene un PEF, el crecimiento del gasto computable ha de ajustarse a la senda establecida en él. Por tanto, el PEF debería ampliarse con la información necesaria para poder valorar el cumplimiento de la regla de gasto en el periodo del PEF (2015 y 2016).

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid, Tel. +34 91 010 08 95

Email: Info@airef.es

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria

Ejercicio 2015

Se considera que es posible el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para 2015 en el -0,7% del PIB. Si bien existen algunas incertidumbres en la estimación de determinadas partidas de ingresos y de gastos que, en caso de materializarse, podrían conllevar alguna ligera desviación.

La comunidad, en 2014, alcanzó una necesidad de financiación de 1,3% de su PIB y con ello incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en el -1% del PIB.

La Comunidad ha presentado **MEDIDAS** que suponen un 0,2% del PIB (44 millones de euros), de las cuales 0,1% del PIB corresponde a medidas destinadas a aumentar sus ingresos y un 0,1% a reducir sus gastos.

La principal **medida de ingresos** es la enajenación de inversiones reales, de las que se esperan unos ingresos que representan un 0,05% del PIB. No se ha aportado documentación justificativa de las operaciones en las que se concretan estas medidas y, con los datos de ejecución hasta el mes de abril, se aprecia incertidumbre respecto a la realización íntegra en el ejercicio. El resto de las medidas de ingresos tributarias, se concentran, fundamentalmente, en medidas sobre el Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y el Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito (IDEC), creado por el Estado en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

En cuanto a las **medidas de gastos**, el efecto, valorado al cierre del ejercicio, supone un 0,1% del PIB (26 millones de euros). Sin tener en cuenta la recuperación en 2015 de la paga extraordinaria de 2012, el importe de las medidas de gasto ascendería a 39 millones, por el ahorro en intereses derivado del RDL 17/2014 (0,2% del PIB).

Respecto al **ESCENARIO PRESUPUESTARIO** previsto al cierre del ejercicio, se observa que la comunidad estima incrementar los ingresos no financieros distintos de los recursos del sistema de financiación (entregas a cuenta y liquidación) en un 0,3% del PIB (55 millones), si bien el efecto esperado de las medidas adoptadas representa un 0,1% del PIB. En concreto se esperan ingresos por enajenación de inversiones reales de las que no se ha aportado documentación justificativa de las operaciones en las que se concretan y, con los datos de ejecución hasta el mes de abril, se aprecia incertidumbre respecto a la realización íntegra en el ejercicio. Adicionalmente, se aprecia

incertidumbres sobre la previsión de las transferencias de capital, aunque la comunidad indica que esta situación es causada por el retraso en la puesta en marcha del programa operativo 2014-2020. No obstante, puede existir margen al alza en la previsión realizada por la comunidad respecto al ITPyAJD. Según los datos de ejecución disponibles hasta la fecha y el estudio realizado por la AIReF sobre las proyecciones de ingresos de este impuesto, teniendo en cuenta la evolución de los precios de la vivienda libre procedente del INE y las transacciones de vivienda usada recogidas por el Colegio de Registradores, la previsión de crecimiento estimada por la comunidad en un 9,7% parece prudente.

En cuanto al escenario de gastos, la comunidad prevé un incremento de los gastos no financieros, una vez depurado el efecto de las obligaciones registradas en cuentas no presupuestarias, valorado en un 0,4% del PIB (93 millones de euros más respecto al 2014), si bien el efecto esperado de las medidas adoptadas representa un 0,1% del PIB. Los datos de ejecución disponibles a la fecha reflejan un incremento de los mismos respecto al ejercicio anterior superior al previsto por la comunidad, principalmente en transferencias corrientes y de capital.

Por último, dentro de los ajustes de contabilidad nacional, se prevé un ajuste por recaudación incierta de menor importe al realizado en ejercicios anteriores (-0,07% del PIB en 2015, cuando el ajuste negativo en 2014 fue de -0,3% del PIB).

Ejercicio 2016

A pesar de que la comunidad no prevé la adopción de medidas en 2016, se considera probable el cumplimiento del objetivo de estabilidad del -0,3% del PIB, dada la positiva evolución de los ingresos vinculados al sistema de financiación autonómico.

La valoración de los efectos de las **MEDIDAS** para 2016 son negativas, ya que derivan de la reversión de medidas adoptadas en ejercicios anteriores (0,05% del PIB), en ingresos por la enajenación de inversiones reales de 2015, y gastos por la reversión de la medida de recuperación, en 2015, de la paga extra de 2012 y por el ahorro por intereses derivado del RDL 17/2014.

Respecto al **ESCENARIO PRESUPUESTARIO** previsto al cierre del ejercicio, se observa que la comunidad estima un incremento de los ingresos no financieros del 0,6% del PIB (137 millones de euros).

La previsión de recursos del sistema de financiación (entregas a cuenta 2016 y previsión de liquidación 2014) realizada por la comunidad parece prudente de acuerdo con las proyecciones de la AIReF. Estas proyecciones se fundamentan

en los datos publicados por la AEAT e IGAE relativos a la recaudación de los tributos cedidos del año 2014, que incidirán en la liquidación del sistema de financiación correspondiente a dicho año, y en los supuestos macroeconómicos para el año 2016 recogidos en la actualización del programa de estabilidad 2015-2018.

En cuanto al escenario de gastos, la comunidad prevé un incremento de los gastos no financieros, una vez depurado el efecto de las obligaciones registradas en cuentas no presupuestarias, del 0,2% del PIB (33 millones de euros).

2. Regla de gasto

La tasa de variación del gasto computable de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en 2014 fue del 0,5% cuando la tasa de crecimiento de referencia de la economía a medio plazo era del 1,5%, por lo que la comunidad, de acuerdo con el informe emitido por el MINHAP, cumplió la regla de gasto en 2014. No obstante, a efectos de poder valorar y hacer un seguimiento de la regla de gasto, la AIReF considera que debe incorporarse al PEF la información que resulte necesaria para calcular el crecimiento del gasto computable en el periodo contemplado en el plan (2015 y 2016).

El artículo 12 de la LOEPSF establece que cuando una administración pública tiene un PEF o un plan de reequilibrio, el cumplimiento de la regla de gasto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto computable ha de ajustarse a la senda establecida en los correspondientes planes. Esta circunstancia se recoge de forma expresa en la Memoria del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 por el que se fijan las tasas de referencia de la regla de gasto para 2015-2017.

De acuerdo con lo anterior los PEF que se presenten deben contener información suficiente que permita la valoración de la regla de gasto tanto en el momento de aprobación del PEF como en el seguimiento trimestral que realiza el MINHAP. A estos efectos, sería conveniente que el MINHAP estableciera un modelo de cumplimentación estandarizado que permitiera un cálculo homogéneo para todas las CC.AA, tanto de los empleos no financieros (con el detalle necesario de los ajustes de contabilidad nacional), como de las excepciones necesarias para obtener el gasto computable.

ANEXO

1. CONSISTENCIA DEL DOCUMENTO Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

<u>VARIABLES</u>	ADECUADO	INCOMPLETO	INADECUADO
OBJETIVIDAD	X		
CLARIDAD	X		
CONCRECIÓN	X		
INTEGRIDAD			
▪ Contenido del artículo 21 de la LOEPySF			
1. Causas del incumplimiento	X		
2. Previsiones tendenciales	X		
3. Descripción, cuantificación y calendario de las medidas	X		
4. Previsiones económicas y presupuestarias	X		
5. Análisis de sensibilidad		X	
▪ Otra información	X		

2. ADECUACIÓN DE LAS PREVISIONES A LOS OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO DE ESTABILIDAD

<u>VARIABLES</u>	ADECUADO	INCOMPLETO	INADECUADO
VARIABLES ECONÓMICAS		X	
CONSISTENCIA DEL ESCENARIO PRESUPUESTARIO-MEDIDAS			
▪ Escenario de ingresos			
1. Recursos sistema financiación (entregas a cuenta y liquidación)	X		
2. Resto de recursos del sistema de financiación	X		
3. Otros ingresos tributarios	X		
4. Resto de ingresos		X	
▪ Escenario de gastos			
1- Gastos de personal	X		
2- Gastos financieros	X		
3- Resto de gastos corrientes		X	
4- Gastos de capital		X	
▪ Ajustes de contabilidad nacional			
1. Recaudación incierta		X	
2. Intereses	X		
3. Cuenta 409/413	-	-	-
4. Inejecución	-	-	-
5. Resto de ajustes	X		

3. SUFICIENCIA DE LAS MEDIDAS

3.1 INGRESOS

3.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS (*)

VARIABLES	ADECUADO	INCOMPLETO	INADECUADO
GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AÑOS ANTERIORES	X		
CONCRECIÓN	X		
CONTEXTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LAS MEDIDAS	X		
INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	X		
GRADO DE IMPLEMENTACIÓN	X		
ADECUACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO	X		

(*) El impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito (IDEC) fue creado por el Estado en la Ley 16/2012, por lo que es una medida discrecional del Estado.

3.1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

VARIABLES	ADECUADO	INCOMPLETO	INADECUADO
GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AÑOS ANTERIORES		X	
CONCRECIÓN		X	
CONTEXTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LAS MEDIDAS	X		
INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	X		
GRADO DE IMPLEMENTACIÓN		X	
ADECUACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO		X	

3.2 GASTOS

3.2.1 GASTOS DE PERSONAL

VARIABLES	ADECUADO	INCOMPLETO	INADECUADO
GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AÑOS ANTERIORES	X		
CONCRECIÓN	X		
CONTEXTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LAS MEDIDAS	X		
INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	X		
GRADO DE IMPLEMENTACIÓN	X		
ADECUACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO	X		

3.2.2 GASTOS FINANCIEROS (*)

VARIABLES	ADECUADO	INCOMPLETO	INADECUADO
GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AÑOS ANTERIORES	-	-	-
CONCRECIÓN	X		
CONTEXTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LAS MEDIDAS	X		
INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	X		
GRADO DE IMPLEMENTACIÓN	X		
ADECUACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO	X		

(*) Las medidas de gastos financieros derivan principalmente de la aplicación del RDL 17/2014, por lo que estas medidas son discrecionales del Estado.